



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-CPP

Paita, 16 de junio de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de junio de 2023, el señor Manuel Martín Zapata Zapata se apersonó a la entidad en ejercicio de su derecho con la finalidad de formalizar la presentación de solicitud de vacancia por causal de abuso de autoridad. La solicitud se dirige al alcalde de la Municipalidad de Paita, pero de su contenido no se individualiza el funcionario que habría cometido la infracción ni define que la conducta constituya una de las causales previstas en el artículo 22 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N 042-2023-MPP/SG de fecha 12 de junio de 2023, en la cual la Gerencia de Secretaría General comunica al solicitante una serie de observaciones respecto a la documentación anexa en calidad de medio probatorio que sustenta la solicitud; dejándose constancia que no se ha procedido a la subsanación.

Que, a través del Proveído N 325-2023-MPP/GSG de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el correspondiente informe legal;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "*Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa*";

Que, el pedido que se relaciona a la vacancia de las autoridades municipales se deriva del derecho de petición. Respecto al ejercicio del derecho, cabe señalar que el artículo 2. inciso 20) de la Constitución Política establece como derecho de toda persona aquel referido "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, lo que está obligada a dar of interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad*". Es decir, se trata de una facultad constitucional que se ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en si de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origine la petición;

Que, si bien es cierto, la admisión de la petición de vacancia no es un acto procedimental regulado, en virtud de las normas establecidas en la Ley N° 27444, de aplicación supletoria al presente, el Concejo

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Municipal está en potestad de admitir a trámite la presente con la finalidad que se instruya conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el entendido que la petición constituye la voluntad manifiesta del ciudadano;

Que, mediante Informe N° 310-2023-MPP/GAJ de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito de haberse formulado el pedido de vacancia de parte del señor Manuel Martín Zapata Zapata, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Paita admitir a trámite la solicitud de vacancia; asimismo señala que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles de presentada la solicitud. La sesión de concejo deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días hábiles después de recibida la solicitud; luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Todos los actos derivados del procedimiento deben ser notificados al solicitante y al afectado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023 de fecha 16 de junio de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la admisión a trámite de la solicitud de vacancia de fecha 09 de junio de 2023, presentada por el señor Manuel Martín Zapata Zapata por causal de abuso de autoridad, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 11 votos a favor;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

## ACUERDA:

**PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata<sup>1</sup>.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, al señor Manuel Martín Zapata Zapata y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Pedro Luis Cuadros Alzamora*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Abg. Luzeth Marii Chunga Chunga*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023 de fecha 16 de junio de 2023.

